

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ajalvir, a 9 de marzo de 2009.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.
(02/3.381/09)

ALAMEDA DEL VALLE

OTROS ANUNCIOS

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de caza para la temporada 2007-2012 a la asociación de cazadores de Alameda del Valle y Pinilla del Valle, por entender que no se ha seguido el procedimiento adecuado y el mismo puede estar incurrido en causa de nulidad de conformidad con el artículo 62.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alameda del Valle.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alameda del Valle, a 20 abril de 2009.—El alcalde, Francisco Javier García García.
(02/5.163/09)

ALCOBENDAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Patronato Municipal de Deportes

Aprobadas por Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de enero de 2009 las bases reguladoras para otorgamiento de subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas y habiéndose publicado las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha 20 de febrero de 2009, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía número 6243/2003, de nombramiento de presidente del Patronato Municipal de Deportes y según lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Presidencia del Patronato Municipal de Deportes mediante decreto 174/2009, de 29 de mayo, ha resuelto convocar concurso público en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a las asociaciones deportivas para los siguientes programas para el año 2009:

- Programas de mantenimiento, funcionamiento y actividades propias de las asociaciones con una cuantía máxima de 100.000 euros.
- Programas de actividades en colaboración con otras entidades públicas y privadas y con interés municipal con una cuantía máxima de 190.000 euros.
- Programas de deporte femenino con una cuantía de 20.000 euros.

La mencionada convocatoria se encuentra íntegramente expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del polideportivo "José Caballero", tablón de anuncios de CD "Valdellas-fuentes", tablón de anuncios de la Casa de las Asociaciones y en la página web municipal (www.alcobendas.org)

Alcobendas, a 3 de junio de 2009.—El presidente del Patronato Municipal de Deportes, Pablo Salazar Gordon.
(03/18.195/09)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 31 de marzo de 2009, aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; según certificado del secretario general se han cumplido todas las prescripciones legales sobre exposición al público de dicho acuerdo durante treinta días, sin que al término del mismo (día 22 de mayo de 2009) se haya presentado reclamación alguna, por lo que a tenor del apartado 3 del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo plenario.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificaciones que se proponen:

Puesto que el plazo establecido por la ordenanza de 15 de enero, para la solicitud o renovación del beneficio fiscal establecido a favor de los titulares de familia numerosa, ha resultado demasiado breve, se propone su ampliación en el ejercicio 2009 para facilitar la aplicación de dicho beneficio fiscal, fijándose en el 30 de junio de 2009.

El actual artículo 6 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. *Bonificaciones*.—1. Podrán gozar de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o de construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos, de forma que concedida la bonificación por obras de urbanización, la misma no podrá acumularse a la bonificación por construcción sobre el mismo inmueble, siempre que se haya agotado ese período máximo de tres años.

A la solicitud de bonificación deberá incorporarse escritura de constitución y estatutos de la empresa y certificado del último balance de la empresa, en el que no consten las fincas de referencia dentro de su inmovilizado.

Este beneficio fiscal no será compatible con cualquiera de los beneficios fiscales potestativos establecidos respecto del impuesto sobre construcciones, instalaciones u obras.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de su duración y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

No será necesaria la solicitud expresa del interesado cuando en la declaración de alta catastral se aporte el certificado de calificación definitiva.

3. Podrán solicitar una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual, en los términos fijados por la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa el día 1 de enero del ejercicio para el cual se solicita dicho beneficio fiscal, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del número de miembros de la familia y del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

- a) Hasta tres hijos (o dos, si uno de ellos es minusválido), si el valor catastral del inmueble es inferior a 154.125 euros, la bonificación será del 50 por 100, y si el valor catastral está com-

prendido entre 154.125 euros y un máximo de 244.030 euros, la bonificación será del 30 por 100.

- b) A partir de cuatro hijos, si el valor catastral del inmueble es inferior a 205.499 euros, se aplicará una bonificación del 50 por 100, y si está comprendido entre 205.499 euros y 244.030 euros, la bonificación será del 30 por 100.

La solicitud o renovación de este beneficio fiscal deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2009, acompañando el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid. Asimismo, para la aplicación del beneficio fiscal en ejercicios posteriores, se deberán aportar antes del 15 de enero las sucesivas renovaciones de dicho título.

Este beneficio fiscal no será compatible con los de los apartados anteriores pero sí con los de carácter ecológico del apartado siguiente, sin que la bonificación resultante de la aplicación simultánea de los mismos exceda del 60 por 100 de la cuota tributaria.

En los casos de viviendas de titularidad municipal objeto de arrendamiento, podrán solicitar el disfrute de la bonificación aquellos titulares de familia numerosa, arrendatarios de la vivienda que reúnan los requisitos expuestos en los apartados anteriores, puesto que la cuota del impuesto se repercute en los arrendatarios de conformidad con lo establecido en el artículo 63, apartado 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

4. Se aplicará una bonificación del 30 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre que presenten un suministro de energía mínimo del 50 por 100 del total, y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores homologados por la administración competente, en los siguientes supuestos:

- a) Inmuebles urbanos ya construidos, siempre que los sistemas no formen parte de obras de rehabilitación del edificio, a las cuales es de aplicación el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- b) Inmuebles urbanos en construcción con licencia de obras solicitada con anterioridad al 1 de enero de 2007.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 1 de enero del ejercicio en el cual haya de surtir efecto, adjuntando la documentación acreditativa del aprovechamiento que justifica la concesión de dicho beneficio (informe técnico que confirme la instalación, funcionamiento y rendimiento de los sistemas de energía). La presente bonificación no es compatible con las previstas en los apartados 1 y 2 de este artículo, pero sí con la establecida a favor de titulares de familias numerosas del apartado anterior, sin que la bonificación resultante de la aplicación simultánea de los mismos exceda del 60 por 100 de la cuota tributaria. Anualmente la Inspección Municipal podrá comprobar el aprovechamiento efectivo de la energía solar y requerir la documentación justificativa del mismo.

Las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobadas definitivamente, y que son objeto de publicación, se aplicarán a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Según establece el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de las ordenanzas y sus modificaciones se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Alcobendas, a 25 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/17.743/09)

ALCOBENDAS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Alcobendas, Contratación-Patrimonio. Número de expediente 1305/2009.

2. Objeto del contrato: servicios consistente en el alumbrado navideño y fiestas 2009/10 de Alcobendas.

Codificación CPA: 2002:312091.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: 210.000 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

5. Garantía provisional: 3.620,69 euros.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alcobendas, Departamento de Contratación, plaza Mayor, número 1, tercera planta, 28100 Alcobendas (Madrid), teléfono 916 567 600, fax 916 597 620. También podrá consultarse en la página web: www.alcobendas.org

7. Presentación de ofertas:

a) Hasta las catorce horas del decimoquinto día posterior a la publicación de este anuncio. Si el último día fuera sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

b) Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, durante el horario de apertura de aquel.

También podrán enviarse por correo con cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 80.4 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

8. Apertura de documentación administrativa: en la Casa Consistorial, plaza Mayor, número 1, a las trece horas, del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si a documentación estuviera completa, se procederá seguidamente en acto público a la apertura de la documentación técnica y económica.

Si hubiera que requerir subsanación de documentación, la apertura de la documentación técnica y económica se celebrará a las trece horas del séptimo día hábil (se considerará inhábil el sábado).

9. Documentación que habrá de aportarse: los documentos señalados en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos expuestos en el pliego.

10. Gastos de anuncios: se fija la cuantía máxima de 400 euros.

Alcobendas, a 25 de mayo de 2009.—El alcalde, Ignacio García Vinuesa.

(01/1.922/09)

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, se aprobó la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a asociados juveniles de este municipio para el año 2009, que se regirá por las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008 (publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 9 de junio de 2008).

Las mencionadas bases se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcorcón, sito en plaza de España, número 1, y en la Concejalía de Juventud, sita en la calle Maestro Victoria, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que de acuerdo con lo previsto en la base sexta, el plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcorcón, a 28 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (PD 12 de mayo de 2008), El concejal-delegado de Recursos Humanos, Circulación y Seguridad, Salomón Matías Matías.

(03/17.742/09)

ALGETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Que, mediante acuerdo de la Junta Local de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2009, se acordó el tenor literal siguiente:

Asunto: "Moción que presenta don Imanol Bailén Vigil, concejal de Juventud, a la Junta Local de Gobierno".